



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE PLENO LEGISLATIVO

Los Suscritos Diputada y Diputado, Integrantes de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano e Integrantes de esta Sesenta y Seis Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y con fundamento a las facultades que me confiere el artículo 64, fracción 1, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Honorable Pleno, **Para Promover Iniciativa de Decreto por el que se adiciona la fracción XXI recorriéndose la actual en su orden natural, del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas**, basandome en las siguientes consideraciones:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En virtud de su posición geográfica privilegiada y de su cercanía con el vecino del norte, Tamaulipas constituye el puente por el cual cruzan anualmente miles de connacionales y extranjeros hacia Estados Unidos, de ahí que seamos un país típicamente receptor y expulsor de personas migrantes.

Además, Tamaulipas no es solo un lugar de tránsito para las personas migrantes, sino que ya es un destino, muchas familias de forma intencional o circunstancial se quedan a vivir en la entidad, por lo tanto, existe una interacción social que no podemos ignorar.

El tema de la migración y movilidad humana aumenta su complejidad pues el marco normativo que lo regula se integra por instrumentos internacionales, legislación federal y local. Aunque hay facultades exclusivas de la federación, así como en este Congreso se cuenta con una comisión ordinaria ahora con la creación desde el mismo Ayuntamiento es posible adecuar ciertas normas y proponer soluciones duraderas que respeten los derechos humanos de las personas y a su vez proyecten un beneficio para el Estado.

Bajo estos derechos y principios, la creación de una Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios tiene una gran responsabilidad que cumplir con nuestra normativa constitucional y la ley del Congreso, toda vez que además de establecer en la materia, también debemos contribuir en la generación de ideas que ayuden a una eficaz planeación e implementación de políticas públicas que permitan dar cabal cumplimiento al derecho a la movilidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Es así, que le corresponde a la Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios, como órgano municipal tratar sobre los asuntos relativos aquellos municipios del estado que se encuentran ubicados en la frontera del país, así como lo relativo a los asuntos de migración, en los cuales el ayuntamiento analizará dicho tema, y contribuirá a fortalecer la estabilidad de los municipios fronterizos y tratar el problema que los atañen.

La composición de los flujos migratorios involucra el interés superior de la niñez, la libertad de tránsito, la prohibición de discriminación, la seguridad jurídica y debido proceso, el derecho a solicitar asilo y el reconocimiento de la condición de refugiado, el derecho a la protección de la unidad familiar, la dignidad humana, entre otros. Como se observa no es un tema que requiera un tratamiento expedito, sino que requiere un análisis serio y la participación de varios actores institucionales.

Por lo anteriormente expuesto, solicito la creación de la Comisión de asuntos fronterizos y Migratorio con el fin de especializar el tratamiento del tema y hacer una vinculación institucional con organismos internacionales, federales y estatales. La creación de esta comisión es una muestra de la relevancia del tema y del compromiso que tenemos con las y los tamaulipecos de atender las problemáticas urgentes.

Por lo anteriormente expuesto, ponemos a su elevada consideración para su estudio y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona la fracción XXI recorriéndose la actual en su orden natural, del artículo 64 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para resultar en la siguiente redacción:

ARTÍCULO 64.- Las Comisiones que se nombren serán:

I al XX.- ...

XXI.- De Asuntos Fronterizos y Migratorios

XXII.- Las demás que determine el Ayuntamiento de acuerdo con las necesidades del Municipio.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a la publicación del mismo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.



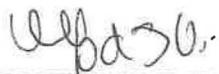
GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiuno días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE


JUAN CARLOS ZERTUCHE
DIPUTADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS


MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA
DIPUTADA DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
EN LA SESENTA Y SEIS LEGISLATURA DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS